



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°292-2022-MDP/GM

Pimentel, 12 de diciembre del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el memorando N°2860-2022-MDP/GM de fecha 05 de diciembre del 2022 emitido por el Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 145° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: 145.1 Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional. 145.2 Cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al público ese día no funcione durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente. 145.3 Cuando el plazo es fijado en meses o años, es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al del mes o año que inició, completando el número de meses o años fijados para el lapso. Si en el mes de vencimiento no hubiere día igual a aquel en que comenzó el cómputo, es entendido que el plazo expira el primer día hábil del siguiente mes calendario.

Que, el artículo 202° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que: en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.

Que, el abandono se configura por el transcurso del tiempo sin la realización de actos procesales dentro de un procedimiento inactivo; en el cual se deben configurar los presupuestos para la operatividad del abandono, los que son: La paralización del procedimiento imputable al interesado, requerimiento previo al particular, silencio del interesado y la decisión de la autoridad. Cuando opera el abandono, el interesado no queda impedido de ejercer su pretensión en un nuevo procedimiento; siendo que el abandono es la forma de terminación del procedimiento administrativo, que tiene lugar mediante una declaración de la Administración cuando, paralizado el procedimiento por causas imputables al interesado, éste no remueve el obstáculo dentro del plazo que la Ley señala, por lo que el abandono del procedimiento es el medio para evitar su pendencia indefinida por la inercia del particular, quien debería mostrar interés en obtener su continuación.

Que, a continuación, se detallan los expedientes que deberían declararse en abandono

Informe /Memorándum	Expediente	Administrado	Motivo	Folios
041-2022-GIDUR/MDP/AHPT	9815-2021	Walter Parragaz Vilchez	Independización	25
	11638-2021	Wwndy Lindsay Damian Manayay	Recurso de reconsideración	47
644-2021-SGPUYC-GIDUR-MDP	4695-2021/7086-2021	Miguel Diaz Cabrejos	Reconsideración de parámetros urbanísticos a 10 pisos	69
	8148-2021	Jose Nuñez Mendoza	Usurpación de terreno	13
0968-2021-MDP/GM/EHA			Información solicitada procuraduría municipal	2

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

345-2021-MDP/PMDP/GGD		Carlos Bernal Rodriguez	Problemática los nogales	43
615-2021-SGPUYC-GIDUR-MDP			Tramites de constancia	283
016-2021-MDP/EP-GGA			Adquisición de unidad de riego	77
841-2021-MDP/GAJ	6520-2021	Raul Puican Zegarra	Independización de predio rustico sin cambio de uso	80
0391-2021-MDP/SG	10440-2021	Maria Llontop Quicio	Rectificación de resolución	58
126-2021-SGHYE/GIDUR/MDP/LVPS	12631-2021	Javier Llontop Pedraza	Subdivisión	37
024-2022-GIDUR/MDP/JMRT	3183-2021/2178-2021	Mitael Villalobos Medina	Eliminación de requisito frontal para construcción	32
0643-2021-GIDUR/MDP/AHPT	14625-2019	Jorge Lavalle Aguinaga	Licencia de cerco	28
010-2019-LCHC-SGDFUR-MDP	8976-2018	Luis Estela Cayotopa	Ampliación de licencia	9
1549-2021-GIDUR/MDP/HAPT	13382-2019	Jose Fiestas Purizaca	Visacion de planos	14
	RUT N°00004429-2021	Carlos Ching Castañeda	Demora en brindar respuesta a solicitud	3
1634-2021-GIDUR/MDP/AHPT	9094-2021	JC Ejecutores SAC	Subdivisión	35
	10542-2021	Ricardo Castañeda Leon	Oposición	24

Que, en ese sentido, se puede determinar que los procedimientos datan aproximadamente de hace 02 años (02 años) sin que los administrados hayan demostrado interés por obtener una respuesta por parte de la entidad, en consecuencia, debería declararse en abandono, procediendo a su notificación mediante acto resolutorio y consentida la misma derivarlos a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para su custodia en el archivo central de la entidad.

Que, mediante informe N°683-2022-MDP/OGAJ de fecha 02 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se debe declarar en abandono los procedimientos administrativos detallados en el numeral 2.4 del presente informe a lo señalado en el artículo 197 del TUO de la ley N°27444, ley del procedimiento administrativo general.

Que, mediante memorando N°2860-2022-MDP/GM de fecha 05 de diciembre del 2022 el Gerente Municipal AUTORIZA la emisión del acto resolutorio de aprobación del calendario de avance.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020 y sus modificatorias, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR en ABANDONO en aplicación del artículo 197° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debiéndose devolver los actuados cuando el interesado se apersona a reclamarlos, dejándose copias fedateadas en autos; según el siguiente detalle:

Informe /Memorándum	Expediente	Administrado	Motivo	Folios
041-2022-GIDUR/MDP/AHPT	9815-2021	Walter Parragaz Vilchez	Independización	25
	11638-2021	Wwнды Lindsay Damían Manayay	Recurso de reconsideración	47
644-2021-SGPUYC-GIDUR-MDP	4695-2021/7086-2021	Miguel Diaz Cabrejos	Reconsideración de parámetros urbanísticos a 10 pisos	69
	8148-2021	Jose Nuñez Mendoza	Usurpación de terreno	13
0968-2021-MDP/GM/EHA			Información solicitada procuraduría municipal	2
345-2021-MDP/PMDP/GGD		Carlos Bernal Rodriguez	Problemática los nogales	43

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

615-2021-SGPUYC-GIDUR-MDP			Tramites de constancia	283
016-2021-MDP/EP-GGA			Adquisición de unidad de riego	77
841-2021-MDP/GAJ	6520-2021	Raul Puican Zegarra	Independización de predio rustico sin cambio de uso	80
0391-2021-MDP/SG	10440-2021	María Llontop Quicio	Rectificación de resolución	58
126-2021-SGHYE/GIDUR/MDP/LVPS	12631-2021	Javier Llontop Pedraza	Subdivisión	37
024-2022-GIDUR/MDP/JMRT	3183-2021/2178-2021	Mitael Villalobos Medina	Eliminación de requisito frontal para construcción	32
0643-2021-GIDUR/MDP/AHPT	14625-2019	Jorge Lavalle Aguinaga	Licencia de cerco	28
010-2019-LCHC-SGDFUR-MDP	8976-2018	Luis Estrela Cayotopa	Ampliación de licencia	9
1549-2021-GIDUR/MDP/AHPT	13382-2019	Jose Fiestas Purizaca	Visacion de planos	14
	RUT N°00004429-2021	Carlos Ching Castañeda	Demora en brindar respuesta a solicitud	3
1634-2021-GIDUR/MDP/AHPT	9094-2021	JC Ejecutores SAC	Subdivisión	35
	10542-2021	Ricardo Castañeda Leon	Oposición	24



ARTICULO SEGUNDO: Estando a lo expuesto en el artículo precedente, conclúyanse y archívense en forma definitiva

ARTICULO TERCERO: NOTICAR al administrado, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Mg. Ing. Iván Josué Palomino Zárate
GERENTE MUNICIPAL

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel